



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ART. 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019 00704

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO DE 2022, 10:00 AM
DEMANDANTE	CARLOS AGUSTIN BELTRÁN GARAVITO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	CARLOS AGUSTIN BELTRAN GARAVITO
APODERADO DTE	SI	RICARDO JOSÉ ZÚÑIGA ROJAS
APO. COLPENSIONES	SI	NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO
RTE LEGAL PORVENIR	SI	DANA CORTÉS CIFUENTES
APO.PORVENIR	SI	

AUDIENCIA ART. 77	
1. CONCILIACIÓN	CERTIFICADO N° 047 DE 2020. FRACASADA - INDICIO GRAVE CONTRA COLPENSIONES POR AUSENCIA DE SU RTE LEGAL
2. EXCEP. PREVIAS	NO APLICA
3. SANEAMIENTO	NO APLICA
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	Hechos aceptados por las partes. Colpensiones aceptó los hechos 1, 2 y 12. Porvenir. No aceptó ningún hecho.
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento al momento de suscribir el contrato de afiliación del demandante con la A.F.P. PORVENIR y como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó entre el RPM al RAIS. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación del demandante en Colpensiones.	

6. DECRETO DE PRUEBAS	
DEMANDANTE	
DOCUMENTALES	Fol. 35 a 76
COLPENSIONES	
DOCUMENTALES	Historia laboral y Exp Administrativo
INT. PARTE	Carlos Beltrán
CÁLCULO ACT	No se allegó
PORVENIR	
DOCUMENTALES	Contestación Porvenir Fol 92 a 183
INT. PARTE	Carlos Beltrán
DE OFICIO	OBSERVACIONES
NO APLICA	

AUDIENCIA ART 80	
DEMANDANTE	
DOCUMENTALES	Fol. 35 a 76
COLPENSIONES	PORVENIR
DOCUMENTALES	Historia laboral y Exp Administrativo
INT. PARTE	Contestación Porvenir Fol 92 a 183
INT. PARTE	Carlos Beltrán

8. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO	
	DEMANDANTE
	X

9. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	COLPENSIONES	X
	PORVENIR S.A.	X

10. SENTENCIA	
PRETENSIONES	1. Declarar la nulidad o infeficacia del traslado del RPM al RAIS
	2. Traslado de los aportes y rendimientos de la cuenta de ahorro individual a Colpensiones.
	3. Activación de la afiliación en Colpensiones.
	4. Costas y Agencias en Derecho.

EXCEPCIONES
Inexistencia de la obligación, error de derecho no vicia el consentimiento, buena fe, prescripción, innominada o genérica.

11. FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Dto 656 DE 1994 art 14. Dto 656 de 1994, Art 15. Art. 13, literal b) de la Ley 100 de 1993. Art. 114 de la Ley 100 de 1993. Art. 97 del Dto 663 de 1993. Art. 11 del Decreto 692 de 1994. Art. 1508 al 1516 del Código Civil

12. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
STL 3202 2020 RAD. 57444 DEL 18 DE MARZO DE 2020 M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14 de novimebre de 2018
Corte Suprema de Justicia SL413-2018 del 21 de febrero de 2018 Radicación n.º 52704
Sentencia Corte Suprema de Justicia, SL17595 DEL 18 de octubre de 2017 Radicación n.º 46292
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 55050 del 22 de Julio de 2015.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3 de Septiembre de 2014.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22 de Noviembre de 2011.

13. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	Folio
Copia cédula de ciudadanía	35
Certificado afiliación Colpensiones	36
Historia laboral Porvenir	37
Reclamación ante Porvenir	52
Reclamación administradtiva Colpensiones	64
Respuesta Colpensiones	76
Reporte ASOFONDOS	Cont. Porv. 71
Formulario de afiliación Porvenir	Cont. Porv. 74
Comunicados de prensa	Cont. Porv. 75
Relación de movimientos de la cuenta	Cont. Porv. 86
Historia laboral Porvenir	Cont. Porv. 111
Historia laboral para Bonos Pensionales	Cont. Porv. 127
Certificado de afiliación Porvenir	Cont. Porv. 134
Respuesta Porvenir	Cont. Porv. 135
Petición	Cont. Porv. 142
INT. PARTE	Demandante

14. CONCLUSIONES	
<p>Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por CARLOS AGUSTIN BELTRÁN GARAVITO, el 29 DE DICIEMBRE DE 1998, a AFP PORVENIR S.A., NO FUE INFORMADO. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.</p>	
PRESCRIPCIÓN	
Fecha de reclamación adtiva	06/10/2020
Fecha de presentación de la demanda	12/10/2020
OBSERVACIONES	NO APLICA PRESCRIPCIÓN, DERECHOS PENSIONALES SON

16. RESUELVE

PRIMERO	DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por la AFP PORVENIR S.A. , y con esto la afiliación realizada el 29 DE DICIEMBRE DE 1998, al Sr. CARLOS AGUSTIN BELTRÁN GARAVITO , identificado con cédula de ciudadanía N° 3.064.132.
SEGUNDO	DECLARAR que el Sr. CARLOS AGUSTIN BELTRÁN GARAVITO , identificado con cédula de ciudadanía N° 3.064.132. , se encuentra efectivamente afiliada a la administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- .
TERCERO	ORDENAR a PORVENIR S.A. , realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual del al Sr. CARLOS AGUSTIN BELTRÁN GARAVITO a COLPENSIONES , junto con sus respectivos intereses, rendimientos y cuotas de administración.
CUARTO	ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como reactivar la afiliación del Sr. CARLOS AGUSTIN BELTRÁN GARAVITO.
QUINTO	ORDENAR a PORVENIR S.A. , trasladar los montos recibidos por conceptos de cuotas de administración por el tiempo en que el demandante estuvo afiliado; sumas que deberán ser asumidos de su propio patrimonio. Para esto se CONMINA a COLPENSIONES a efectos de realizar las gestiones necesarias a fin de obtener el pago de tales sumas.
SEXTO	DECLARAR NO PROBADAS , las excepciones de inexistencia del derecho y prescripción, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.
SÉPTIMO	COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada PORVENIR S.A. Se fijan como Agencias en Derecho la cantidad de CUATRO (04) S.M.L.M.V. , y a favor de la demandante. SIN COSTAS contra COLPENSIONES.

16. RECURSO DE APELACIÓN

DEMANDANTE	NO	CONCEDE	N/A
PORVENIR	SI		SI
COLPENSIONES	SI		SI

Se conceden los respectivos recursos en efecto suspensivo ante el superior jerárquico. Por Secretaría, remítase el presente expediente.

La presente audiencia fue realizada vía **MICROSOFT TEAMS**, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264ac1e94de2ac5a91811cf30c427614e81348c93fd908e026e6a8af0fae9d9a**

Documento generado en 08/08/2022 07:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>